



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 2
De 11 de enero de 2016

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 5 de 28 de enero de 2011, emitida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se crea la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó el Código Procesal Penal, el cual entró a regir de forma progresiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1 de septiembre de 2009, a partir del 2 de septiembre de 2011.
2. Que mediante Resolución No. 5 de 28 de enero de 2011, se creó la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación, con el propósito primordial de contribuir a vincular de forma efectiva todos los actores clave del sector jurídico y administrativo institucional en aras de lograr la gestión institucional pertinente para la puesta en marcha de la reforma procesal penal.
3. Que con posterioridad, mediante la Ley 8 del 6 de marzo de 2013, se aplazó la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en el Tercer Distrito Judicial y la Comarca Ngäbe Buglé para el 2 de septiembre de 2015, mientras que en el Primer Distrito Judicial fue programada la entrada en vigencia para el 2 de septiembre de 2016.
4. Que instalado el Sistema Penal Acusatorio en el Segundo, Tercero y Cuarto Distrito Judicial, resta generar las acciones para lograr su funcionamiento en el Primer Distrito Judicial de Panamá.
5. Que el Primer Distrito Judicial de Panamá es la división judicial de mayor extensión territorial, cuenta con mayor población, cubre la más amplia cantidad de provincias (Panamá, Panamá Oeste, Colón y Darién), así como las Comarcas Guna Yala, Guna de Madugandí, Guna de Wargandí y Emberá. Además, en este distrito ingresa la más alta cantidad de casos penales producto de la incidencia delictiva registrada.
6. Que ante el nuevo reto que se plantea, para desarrollar adecuadamente las labores de implementación del Sistema Penal Acusatorio se hace necesario modificar la estructura de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación para que su Coordinación General esté a cargo de un Fiscal Superior con experiencia en la materia, asignado a tiempo completo, mientras duren las labores de instalación de la reforma procesal penal y fortalecer así su equipo de trabajo.
7. Que la Procuraduría General de la Nación concentra en su ámbito y por mandato constitucional, tanto labores de persecución penal, al ser el despacho de investigación de más alta jerarquía institucional, como las demás que deriven de las leyes, entre estas, organizar el funcionamiento de la institución a través de la

creación o sustitución de agencias, así como la introducción de cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, tal como lo establece el artículo 329 del Código Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 5 de 28 de enero de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el cual quedará así:

“PRIMERO: Crear la Oficina de implementación del Sistema Penal Acusatorio que estará adscrita a la Procuraduría General de la Nación.”

SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 5 de 28 de enero de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el cual quedará así:

“La Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio estará a cargo de un (a) Fiscal Superior quien fungirá como Coordinador (a) General designado (a) por la Procuradora General de la Nación y contará con el personal de apoyo jurídico y técnico necesario que se constituya en enlace con las distintas áreas de trabajo, a saber, Recursos Humanos, Presupuesto, Infraestructura, Capacitación, Tecnología, Información y Relaciones Públicas (Divulgación), Estadística, Normativa, Modelo de Gestión y Descarga.

Los funcionarios designados para conformar la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio deberán atender exclusivamente los asuntos relativos a la ejecución de las tareas vinculadas a la implementación del Sistema Penal Acusatorio y que le sean asignadas por el (la) Coordinador (a) General.

De igual manera, la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, podrá contar con personal de enlace en los Distritos Judiciales y provincias en las que se vaya implementando el Sistema Penal Acusatorio para dar seguimiento y monitoreo al funcionamiento de la reforma procesal penal.”

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño